

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1146

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a nombre propio por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 en contra de la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ GRISALES.

Pretende el demandante, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda hay inconsistencias que se deben corregir:

1.-Para cumplir con el Art. 82 del CGP numeral 2 Las partes deben estar debidamente identificados, en esta demanda no se tiene número de identificación de la demandada.

2.- En la letra y en parte de la demanda se dice que los intereses moratorios serán del 2%, sin embargo, en las pretensiones en el punto b, se dice "...o al más alto que autorice la ley..." entonces, debe aclarar a que tasa pretende el cobro de los intereses moratorios.

Recuerde integrar la demanda sus anexos y la subsanación en un solo escrito.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a nombre propio por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 en contra de la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ GRISALES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a nombre propio dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía al señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA identificado con C.C. 14.446.312.

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 166 del 28 de octubre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>